

**ORGANISMOS EJECUTORES****INTENDENCIA NACIONAL DE
BOMBEROS DEL PERU****Designan Asesor de la Oficina de
Planificación y Presupuesto****RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 102-2022-INBP**

San Isidro, 27 de octubre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 0113-2022-INBP/IN de la Jefatura y la Nota Informativa N° 900-2022-INBP/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema N° 033-2021-IN del 02 de febrero de 2021 se designó al Abog. Luis Antonio Ponce La Jara en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro para la Asignación de Personal de la INBP aprobado por Resolución Ministerial N° 711-2018-IN del 24 de mayo de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, cuenta con la plaza estructural de asesor, cargo de confianza que a la fecha se encuentra vacante;

Que, mediante Memorándum N° 0113-2022-INBP/IN del 18 de octubre de 2022, la Jefatura solicitó a la Unidad de Recursos Humanos la evaluación de los requisitos por parte del Licenciado Gustavo Adolfo Bernal Soto, para que ocupe el cargo de Asesor de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, siendo así, a través de la Nota Informativa N° 900-2022-INBP/OA/URH del 21 de octubre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos señala que el Licenciado Gustavo Adolfo Bernal Soto cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargos vigente para ocupar el cargo de confianza de Asesor de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; asimismo, tiene entre sus funciones la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Licenciado Gustavo Adolfo Bernal Soto, en el cargo de confianza de ASESOR de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
Intendente Nacional

2119946-1

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA****Aprueban Transferencia Financiera a
favor de la Contraloría General para la
contratación de la sociedad auditora
externa que realizará la Auditoría
Financiera Gubernamental del periodo
2022 de Osinergmin****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 113-2022-OS/PRES**

Lima, 27 de octubre del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° GPPM-632-2022 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de fecha 21 de octubre de 2022, y el Memorándum N° GAF-1055-2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 10 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 111-2021-OS/PRES de 29 de diciembre de 2021 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General

de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, asimismo la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, establece que, es atribución exclusiva de la Contraloría General designar a las Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos para la realización de la auditoría financiera gubernamental en las Entidades, y efectuar su contratación;

Que, en el marco de lo dispuesto en el referido artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con el Oficio N° 000159-2022-CG/ECOFI de 05 de octubre de 2022, la Subgerente de Control del Sector Económico y Financiero de la Contraloría General de la República comunicó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, que en la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG publicada el 5 de noviembre del 2021 se aprobó el Tarifario de Sociedades de Auditoría, en el cual se encuentra incluida el Osinergmin;

Que, mediante Memorándum GAF-1055-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/ 246,195.00 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/ 100 Soles), a fin de efectuar la contratación de la Sociedad Auditora que estará a cargo de la Auditoría Financiera Gubernamental del período 2022;

Que, mediante Memorándum GAF-1077-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó realizar la certificación presupuestaria por la suma total de S/ 246,195.00 y efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, a más tardar el último trimestre del ejercicio 2022;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe Técnico N° GPPM-632-2022, y en el marco de sus competencias en materia presupuestaria, señala que se cuenta con la certificación presupuestaria, la misma que fue registrada con N° 0000004109, de fecha 18 de octubre de 2022, en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, clasificador de gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional", Meta SIAF 007 Gestión de las Acciones de Administración y Finanzas/Gestión de los Procesos Contables, por lo que emite opinión favorable para efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por el importe de S/ 246,195.00 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/ 100 Soles), para los fines señalados en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el artículo 7 de la Ley N° 26734, Ley de Creación de OSINERGMIN;

Con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto

y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Aprobar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2022, del Pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Unidad Ejecutora 001: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería [001266] hasta por la suma de S/ 246,195.00 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado al pago de la retribución económica para la auditoría externa del período fiscal 2022 del OSINERGMIN.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Unidad Ejecutora 001: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería [001266], Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub-genérica del gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica del Gasto 2.4.13.11 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1° de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

La Gerencia de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (<https://www.gob.pe/osinergmin>) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2119748-1

Fijan factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales (Sistemas Fotovoltaicos) para el periodo del 1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 191-2022-OS/CD

Lima, 25 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, se establece el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente